



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-68411771-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-37882359- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1524-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-37880138-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **597/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 10:41:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 10:41:02 -03:00

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2024, se reúnen: por una parte, en representación de la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los señores Jacinto CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Prensa Nacional; Brian TATO, Coordinador de las Secretarías Gremial e Interior; Dr. José Luis GALVÁN, asesor jurídico; Jorge LOBO, Secretario gremial; Osvaldo CAPITANIO, Secretario de Organización; Julio RODRIGUEZ, Secretario Anterior; Susana LIGUORI, Secretaria de Acción Social; Carlos GUTIERREZ, Secretario General de la Seccional Campana de ASIMRA, y los señores Daniel KLIMEK, Gustavo NOLLI y Humberto TROGLIA, en su condición de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIDERCA SAIC comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA, todos ellos en adelante denominados "La Representación Sindical" o "ASIMRA"; y por la otra, en representación de SIDERCA S.A.I.C., los señores Marcelo DE VIRGILIIS, Hugo RIVA y Julio CABALLERO, en adelante denominada "La Empresa" o "SIDERCA", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado, al cabo de múltiples reuniones de intercambio de información y negociación, en los siguientes términos.

Ana Susana Liguori
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Osvaldo Jorge Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSE LUIS GALVAN
ABOGADO
T° 53 F° 122 / P.A.C.F.
T° XXXIX F° 34 C.A.S.I.
T° 107 F° 702 MAT. FED.

Carlos Daniel Gutierrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA

Gustavo Horacio Nollí
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

1) Ámbito del Acuerdo. Nuevos valores de salarios básicos conformados.

1.1. El presente acuerdo se celebra en el marco de la unidad de negociación constituida en el expediente 921.923/92, con estricta observancia de las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04) y en ejercicio de atribuciones inherentes a la autonomía colectiva. En ese marco, y al cabo de múltiples reunión de intercambio de información y análisis, Las Partes han convenido modificar los valores de los salarios básicos conformados aplicables en la Empresa, respecto de las categorías previstas en el art. 7° del CCT 72/93 "E", en los siguientes términos:

- (a) Se acuerda que los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E", con vigencia a partir del 1/12/2023, serán los que se indican en el **Anexo I**.
- (b) Se conviene, a su vez, que los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E", con vigencia a partir del 1/1/2024, serán los que se indican en el **Anexo II**.
- (c) Los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E", con vigencia a partir del 1/2/2024, serán los que se indican en el **Anexo III**.
- (d) Por último, se establece que los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E" que regirán a partir del 1/3/2024 serán los que se indican en el **Anexo IV**.

Las Partes dejan expresamente establecido que todos los valores de los salarios básicos conformados antes indicados se liquidarán junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente al de la notificación de la resolución que homologue el presente acuerdo.

(e) Asimismo, Las Partes convienen en establecer los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Seguro

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

de Sepelio que se indican en los **Anexos I, II, III y IV**, con idénticas fechas de vigencia que las arriba indicadas.

Queda expresamente convenido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

Ana Susana Cigüeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

1.2. Los montos de las escalas de salarios básicos conformados previstos en los Anexos I, II, III y IV absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

SERGIO G. MILDEMBERG
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

(a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante pagos ordinarios y/o extraordinarios, fijos o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, bajo el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo. En tal sentido, Las Partes dejan expresamente aclarado que queda comprendido en el ámbito de aplicación de la presente cláusula toda diferencia proveniente del pago de salarios básicos superiores a los de las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 72/93 "E" que La Empresa hubiera venido abonando hasta la fecha.

LUJO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

(b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad al presente acuerdo o que se dicte en el futuro.

Oswaldo Jorge Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

(c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores indicados en las remuneraciones consignadas en los **Anexos I, II, III y IV** que forman parte integrante del presente Acuerdo, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 127 P.A.C.F.
T° XXXIX F° 34 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional –colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de La Empresa o modalidades de su aplicación.

Carlos Daniel Gutiérrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

1.3. Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, que se integrarán al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 72/93 "E", en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de La Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o de Empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos de convenio.

Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA

Gustavo Horacio Noh
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

Humberto Trogna
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

RE-2024-37880138-APN-DGD#MT

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

2) **Vigencia y Paz Social:**

Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 y dejan expresamente acordado que, durante el lapso antedicho, y el posterior que dure el proceso de negociación en curso del nuevo contenido del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa vigente, no se adoptarán medidas de acción directa relacionadas con el contenido de dicha negociación, en tanto y en cuanto no se interrumpa definitivamente la negociación.

Ana Susana Liguori
Secretaria Nac. Acción Social
A.S.I.M.R.A

3) **Cláusula de solidaridad:**

Las Partes acuerdan, en los términos de lo normado en el art. 9°, segundo párrafo, dela ley 14.250, un "aporte solidario" a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 72/93 "E", consistente en el dos con cincuenta centésimos (2,50%) de los Salarios Básicos Conformados que, de acuerdo con lo aquí pactado, se abonen mensualmente a cada trabajador comprendido, y que regirá desde el 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. Asimismo, se establece que estarán exentos del pago del aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en el referido Convenio Colectivo que se encontraren afiliados sindicalmente a ASIMRA, mientras mantengan esa condición. La Empresa presta conformidad a la solicitud de ASIMRA de que actúe como agente de retención del aporte solidario al que quedan obligados los trabajadores no afiliados a ASIMRA beneficiarios del presente acuerdo, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de ASIMRA en igual plazo que el previsto para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente al del pago del salario.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JUJO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Osvaldo Jaime Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

4) **Homologación:**

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral y solicitarán a la misma que proceda a homologar el presente Acuerdo como parte integrante de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa n° 72/93 "E".

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 127 J.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.J.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa y lectura y ratificación, tres ejemplares de idéntico tenor a un solo efecto.

Brian Tolo

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA

Gustavo Horacio Nollí
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

REPRESENTACIÓN EMPRESA

Carlos Daniel Gutiérrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

ANEXO I

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-12-2023
Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO
Supervisor "A"	\$ 405.820
Supervisor "B"	\$ 486.757
Supervisor "C"	\$ 588.162
Supervisor "D"	\$ 681.453
Supervisor "E"	\$ 778.805

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/12/2023

Prima	Vigencia 01/12/2023
A cargo del trabajador	\$ 2.647,84
A cargo del empleador	\$ 2.647,84

(Handwritten signature)
 Daniel Edgardo Klimek
 Secretario Gremial
 ASIMRA SECC. CAMPANA

(Handwritten signature)
 Gustavo Horacio Noll
 Comisión de Relaciones
 ASIMRA - SIDERCA

(Handwritten signature)
 Humberto Troglia
 Comisión de Relaciones
 ASIMRA - SIDERCA

(Handwritten signature)
 Carlos Daniel Gutiérrez
 Secretario General
 ASIMRA SECC. CAMPANA

(Handwritten signature)
 JACINTO DANIEL CICERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

(Handwritten signature)
 Ana Susana Liguero
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.

(Handwritten signature)
 SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A.

(Handwritten signature)
 JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
 Secretario Nacional de Interior
 ASIMRA

(Handwritten signature)
 Osvaldo José Capitano
 secretario Nacional
 de Organización

(Handwritten signature)
 JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 53 F° 122 P.A.C.F.
 T° XXXIX F° 304 C.A.B.J.
 T° 107 F° 703 MAT. FED.

(Handwritten signature)
 Briza Tolo

RE-2024-37880138-APN-DGD#MT

4

ANEXO II

**ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-1-2024
Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"**

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO
Supervisor "A"	\$ 458.577
Supervisor "B"	\$ 550.036
Supervisor "C"	\$ 664.623
Supervisor "D"	\$ 770.042
Supervisor "E"	\$ 880.050

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/1/2024

Prima	Vigencia 01/1/2024
A cargo del trabajador	\$ 2.992,05
A cargo del empleador	\$ 2.992,05

~~Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA~~

~~Gustavo Horacio Nelli
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA~~

~~Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA~~

Carlos Daniel Gutiérrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Oswaldo José Capitanio
secretario Nacional
de Organización

Ana Susana Liguero
Secretaría Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 33 F° 12/1 P° A.C.F.
T° XXXIX F° 34 C.A.B.I.
T° 107 F° 102 MAT. FED.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

RE-2024-37880138-APN-DGD#MT

5

ANEXO III

**ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-2-2024
Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"**

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO
Supervisor "A"	\$ 527.363
Supervisor "B"	\$ 632.541
Supervisor "C"	\$ 764.317
Supervisor "D"	\$ 885.548
Supervisor "E"	\$ 1.012.057

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/2/2024

Prima	Vigencia 01/2/2024
A cargo del trabajador	\$ 3.441
A cargo del empleador	\$ 3.441

Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA

Gustavo Horacio Nolli
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

JACINTO DANIEL PICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Osvaldo Jorge Capitanio
secretario Nacional
de Organización

Ana Susana Cigueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 23 F° 12 J.P.A.C.F.
T° XXXX F° 34 C.A.B.L.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Carlos Daniel Gutierrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

AUGUSTO RODRIGUEZ
Secretario de Organización gremial
ASIMRA

B. 20 / Tolo

RE-2024-37880138-APN-DGD#MT

ANEXO IV

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-3-2024
Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO
Supervisor "A"	\$ 585.373
Supervisor "B"	\$ 702.121
Supervisor "C"	\$ 848.392
Supervisor "D"	\$ 982.958
Supervisor "E"	\$ 1.123.384

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/3/2024

Prima	Vigencia 01/3/2024
A cargo del trabajador	\$ 3.819
A cargo del empleador	\$ 3.819

Daniel Edgardo Klimek
 Secretario Gremial
 ASIMRA SECC. CAMPANA

Gustavo Horacio Notti
 Comisión de Relaciones
 ASIMRA - SIDERCA

Humberto Troglia
 Comisión de Relaciones
 ASIMRA - SIDERCA

Carlos Daniel Gutiérrez
 Secretario General
 ASIMRA SECC. CAMPANA

JACINTO DANIEL CICERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

Ana Susana Ligieri
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A.

ALIO ALBERTO RODRIGUEZ
 Secretario Nacional de Interior
 ASIMRA

OSVALDO JOSÉ CAPITANIO
 Secretario Nacional
 de Organización

JOSE LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 53 F° 12 J.P.A.C.F.
 T° XXXIX F° 24 C.A.S.I.
 T° 107 F° 703 MAT. FED.

Briza Tolo

RE-2024-37880138-APN-DGD#MT

7



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-37880138-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Abril de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.15 10:44:09 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL - 23380289954
en representación de
SIDERCA S A I C - 30550815997

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.15 10:44:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1524-24 Acu 597-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.